



San Luis Potosí, S.L.P., 01 de septiembre del 2022 del 2022

**Integrantes de la H. Junta Directiva del  
Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.  
Presente**

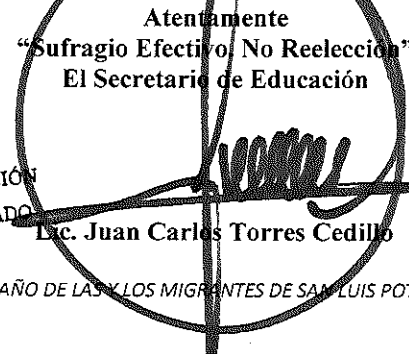
Con fundamento en los Artículos 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y quinto del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio del 2000; por este conducto me permito convocarle a la **Primera Reunión Extraordinaria del 2022 de la H. Junta Directiva del Instituto en mención**, la cual se llevará a cabo **05 de septiembre del año en curso a las 15:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Educación Media Superior y Superior**, bajo el siguiente:

**Orden del día:**

1. Registro de Asistencia e instalación de la Reunión Extraordinaria de la H. Junta Directiva
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Anteproyecto del presupuesto de ingresos 2023.
  - a) Ingresos propios. Recaudación Ejercicio 2021 y del 1 de enero al 31 de agosto, 2022, proyectados de septiembre a diciembre y proyectados para Ejercicio 2023.
  - b) Ingresos Federales. Ejercicios 2021, 2022, y estimado 2023.
  - c) Ingresos Estatales. Ejercicios 2021, 2022, y estimado 2023.
  - d) Anteproyecto del presupuesto de Ingresos 2023.
4. Estados Financieros autorizados 2021 y al segundo trimestre de 2022.
5. Tabla de cuotas y tarifas Ejercicios 2022 y 2023. En su caso, nuevos conceptos e iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para el Estado y Código Fiscal, fundados y motivados.
6. Clausura de la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva.

Sin otro particular y agradeciendo su puntual asistencia, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo No Reelección"  
El Secretario de Educación



Lic. Juan Carlos Torres Cedillo

"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ

Nota: En caso de no asistir el Titular, la persona que asista en suplencia, deberá ser comisionada por escrito para la validez de los acuerdos celebrados.